



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: ~~OBJ~~680014003015-2022-00019-00

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario ~~OBJ~~

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Previo a tener en cuenta el correo luishernandez_medina@hotmail.com como dirección electrónica del demandado LUIS HERNANDEZ MEDINA, REQUIERASE a la parte ejecutante para que se sirva aportar las evidencias de que tratan el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior porque adujo que dicha dirección fue aportada por la Administradora mediante registro que llevan en las oficinas del CONDOMINIO VACACIONAL EL RECREO ETAPA I Y II, para notificar decisiones y convocar a las asambleas generales y Ordinaria, no obstante, se tiene que no aporato dicho documento al proceso.

Se hace la salvedad que no se consideran interrumpidos los términos del requerimiento efectuado por auto de fecha 27 de junio de 2023, hasta tanto la parte activa no lleve a cabo una actuación de verdadero impulso procesal tendiente a cumplir la carga que se haya pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023.